


 <b>PERU</b>	 <b>UNDAC</b>	<b>Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión</b> <small>Creada por Ley 15527 promulgada el 23 de abril de 1965</small> <b>LICENCIADA</b>	<b>Consejo Universitario Ordinario</b>	<b>Secretaria General</b>
--	---	--	--	-------------------------------

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° **0487**-2023-UNDAC-C.U.

Cerro de Pasco, 10 de mayo de 2023.

**VISTO:**

El Proveído N° 529-2023-R del Despacho Rectoral y el Oficio N° 699-2023-UNDAC/DGA de la Dirección General de Administración, que propone la Directiva N° 001-2023-UNDAC-C.U. "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes, Asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País" en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 6° del Estatuto vigente de la UNDAC; referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: a) Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto, reglamentos y directivas) destinadas a regular la institución universitaria (...);

Que, el artículo 29° inciso c) del Estatuto establece la atribución del Consejo Universitario aprobar y difundir el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante el Proveído N° 529-2023-R del Despacho Rectoral y el Oficio N° 699-2023-UNDAC/DGA de la Dirección General de Administración, que propone la Directiva N° 001-2023-UNDAC-C.U. "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes y Otras Asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País" en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; y tiene por finalidad contar con un instrumento normativo de carácter técnico, operativo y orientador para una correcta ejecución de viáticos y asignaciones, para el cumplimiento de las comisiones de servicio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuenta cada centro de costos de nuestra institución, así como la oportuna y eficiente rendición de cuentas, que contribuyan alcanzar los objetivos institucionales;

Que, con Oficio N° 077-2023-SUM-OPYP-UNDAC remite el Informe Técnico N° 014-2023-SUM-OPYP-UNDAC la Sub Unidad de Modernización, quien refiere que procede técnicamente la Directiva N° 001-2023-UNDAC-C.U. "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes, Asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País" en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; asimismo, con Oficio N° 0254-2023-DGDAJ-UNDAC remite el Informe Legal N° 090-2023-DGDAJ-UNDAC la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan que resulta procedente la aprobación de la respectiva Directiva;

Por lo tanto, los miembros del Consejo Universitario determinaron aprobar la Directiva N° 001-2023-UNDAC-C.U. "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes, Asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País" en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debiéndose formalizar mediante el acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 29°, inciso c) del Estatuto vigente, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 04-2023 de fecha 10 de mayo del 2023; y,

El señor Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley.

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva N° 001-2023-UNDAC-C.U. "Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes, Asignaciones por Comisión de Servicios al Interior y Exterior del País" en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir la presente Resolución, a los organismos pertinentes y demás instancias para su cumplimiento conforme a ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Dr. Angel Claudio NÚÑEZ MEZA  
RECTOR



Dr. Cesar Augusto MEZA ANDAMAYO  
SECRETARIO GENERAL (e)

c. c.:

Rectorado / OCI / Dirección General de Administración / Of. Planeamiento y Presupuesto / Sub Unidad de Modernización / Unidad de Recursos Humanos / Unidad de Abastecimiento / Unidad de Tesorería y Contabilidad / Of. Tecnología de la Información Pág. Web. Institucional / Archivo Reg. Expediente:

*Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*  
**OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**  
**SUB UNIDAD DE MODERNIZACIÓN**

**25 MAY 2023**

N° Reg: ..... Hora: 02: 28 p.m.

FOLIO: ..... PÁG: .....

UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**

**"PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS Y PASAJES, ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS" EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.**

Cerro de Pasco, abril 2023



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 2-16

**P-UTyC-OOI: DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**

**"PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS Y PASAJES, ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS" EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**

Elaboración	Revisión	Aprobación
CPC. Regina B. Mezahuaman Romero Jefe Unidad de Tesorería y Contabilidad	Oficina de Asesoría Jurídica Sub Unidad de Modernización	Consejo Universitario
Fecha: 10/01/2023	Fecha: 17/04/2023	Fecha:

Resumen de Revisiones			Motivo
Versión	Fecha de Aprobación	Actualización	
01		Unidad de Tesorería y Contabilidad	Ejecución de Directiva



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 3-16

**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**

**"PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS Y PASAJES, ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAIS" EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.**

**I. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de los viáticos y asignaciones otorgadas por comisión de servicios dentro del territorio nacional y/o internacional de la Alta Dirección Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057; que representan a la Universidad.

**II. FINALIDAD**

Contar con un instrumento normativo de carácter técnico, operativo y orientador para una correcta ejecución de viáticos y asignaciones, para el cumplimiento de las comisiones de servicio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuenta cada centro de costos de nuestra institución, así como la oportuna y eficiente rendición de cuentas; que contribuyan alcanzar los objetivos institucionales.

**III. AMBITO DE APLICACION**

La presente Directiva es de aplicación y de estricto cumplimiento de todo personal Docente y administrativo de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, que independientemente de su condición laboral realice viaje de comisión de servicios.

**IV. BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 15527; Ley de Creación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- c) Ley Universitaria N° 30220.
- d) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto (Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria)
- f) Ley N° 27815; Código de Ética de la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- h) Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- i) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- j) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- k) Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- l) Ley N° 28807; Ley que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 4-16

- m) Ley N° 27619; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.
- n) Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus Modificatorias.
- o) Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, modifica los artículos 5 y 6 del Decreto supremo N° 047-2002-PCM.
- p) Decreto Supremo N° 007-2013-EF. Norma que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- q) Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- r) Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- s) Resolución de Superintendencia N° 00128-2021/SUNAT, Sistema de Emisión Electrónica.
- t) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. Aprueba Directiva N° 001-2007-EF/76.01. texto actualizado de la Directiva de Tesorería y modificatorias.
- u) Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNDAC-A.U., Aprueba el Estatuto Universitario.

## **V. RESPONSABILIDADES**

### **5.1. EN LA ENTIDAD:**

Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Tesorería y Contabilidad son órganos encargados de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva, mediante el control concurrente y posterior.

### **5.2. DEL COMISIONADO:**

- Cumplir a cabalidad la comisión de servicios asignadas.
- Usar los recursos asignados exclusivamente para los fines institucionales a los que han sido destinados.
- Rendir cuenta de los viáticos y/o asignación económica otorgados, así como la documentación sustentada de los gastos realizados, tienen carácter de declaración jurada y es de exclusiva responsabilidad del comisionado, el cual deberán presentar dentro del plazo establecido considerados en la presente Directiva, caso contrario será descontado de sus remuneraciones.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva genera la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiera lugar, de acuerdo en la legislación vigente.

### **5.3. DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD:**

Realizar el control, revisión de la rendición de cuentas de viáticos y pasajes en forma documentada, teniendo la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo con las directivas y normas de control.



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 5-16

**VI. DEFINICIONES:**

**6.1. COMISION DE SERVICIO:**

Desplazamiento dentro o fuera del territorio nacional que realiza el comisionado para desarrollar funciones y/o labores estrictamente indispensables y que contribuyen al logro de los objetivos y fines de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

**6.2. COMISIONADO/A:**

Toda persona al servicio de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Alta Dirección, Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057 que realiza viajes al interior y exterior del país, para cumplir o participar en una comisión de servicio.

**6.3. PASAJES:**

Gastos para transporte terrestre y/o aéreo pagados a empresas de transporte y/o agencias de viajes por el traslado de personal al interior y exterior del país, donde realizará las actividades que le fueron encomendadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales

**6.4. VIATICOS:**

Conjunto de provisiones o dinero que se le da a una persona, especialmente a un funcionario, para realizar un viaje en casos excepcionales en cumplimiento de comisión de servicio para cubrir los gastos personales de alimentación, hospedaje y movilidad ( hacia y desde el lugar de embarque); esto abarca viajes realizados dentro y fuera del territorio nacional (distinto del centro de trabajo habitual), con cargo a rendir cuenta debidamente documentada.

**6.5. ASIGNACION:**

Estipendio ligeramente menor a los viáticos que se otorga al comisionado para cubrir los gastos personales de alimentación, hospedaje, movilidad hacia y desde el lugar de embarque, por viajes realizados dentro y fuera del territorio nacional, con cargo a rendir cuenta debidamente documentada.

**6.6. RENDICION DE CUENTAS:**

Sustentación documentada de los gastos realizados por el comisionado, que se debe efectuar obligatoriamente al término de la comisión de servicio. Se sustenta con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta y tickets electrónicos) y declaración jurada, cuando corresponda.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES:**

7.1. Los viajes de comisión de servicios deberán ser programados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con el Plan Operativo Institucional 2023, considerando el siguiente procedimiento administrativo la cual inicia con la certificación presupuestal, Acción, meta, específica y la fundamentación del requerimiento.



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 6-16

- 7.2. Son comisionados los miembros de la Alta Dirección, Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057 que, en representación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cumple la misión oficial dentro del territorio nacional e internacional.
- 7.3. Los Miembros de la Alta Dirección, Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión que cumplen comisión de servicio dentro del territorio nacional, no puede percibir por más del importe equivalente a 2 (dos) días de viáticos por cada fecha de la comisión de servicio; tampoco pueden exceder de los 15 (quince) días consecutivos o alternados dentro del mes, cuya ampliación será debidamente justificada y será autorizado por la Dirección General de Administración mediante Resolución Directoral.
- 7.4. Está prohibido el otorgamiento de viáticos a servidores que no laboran en las unidades orgánicas y oficinas correspondientes el cual no cumplen funciones en dichas unidades.
- 7.5. Los viáticos y asignaciones serán solicitados con una anticipación de 8 (ocho) días hábiles autorizados por el Jefe inmediato superior para el inicio del trámite administrativo; en situaciones de emergencia se contempla una excepción (a solicitud de: Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Ministerio de Economía y Finanzas, CONCYTEC, Minedu y otros), cuyo trámite se ejecuta mediante la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería y Contabilidad y la Unidad de Recursos Humanos para el control de asistencia.
- 7.6. Para otorgar certificación presupuestal por gastos de transporte aéreo, primero deberá contar con la autorización de la Dirección General de Administración.
- 7.7. Previa a la autorización de los viáticos y/o asignaciones el comisionado presentará el oficio de requerimiento, indicando la fecha de salida, la descripción de labores que cumplirá en el lugar de destino lo cual se debe describir en forma detallada, especificando donde debe exactamente ser la comisión de servicio (ejemplo: provincia de Oxapampa, distritos: Ciudad Constitución, Puerto Bermudez, Villa Rica etc.) y la fecha de retorno; de la misma forma se adjuntará los documentos que justifican la salida (oficio o carta de invitación, cronograma de sistema administrativo, afiches de certámenes, etc.).
- 7.8. La Unidad de Abastecimientos verifica la certificación presupuestal para el compromiso anual y mensual para la elaboración de la planilla de viáticos, luego la Sub Unidad de Ejecución Presupuestaria devenga, el gasto aprobado en el devengado, pasa a la sub unidad de tesorería para su girado en el Sistema Integrado de Administración Financiera y se deposita mediante Banco de la Nación; casos excepcionales se emite el cheque, debiendo suscribir el comisionado el **anexo N° 1: “Carta de Autorización de descuento”**.
- 7.9. La documentación que sustente los gastos de la comisión de servicios deberá presentarse en originales conteniendo lo siguiente:
  - Oficio, dirigido al jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad y/o a la Sub Unidad de Tesorería.



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 7-16

- Boletas de venta y Facturas electrónicas, los que necesariamente deben indicar en forma escrita o impresa el RUC de la UNDAC (RUC N° 20154605046).
  - Boleto terrestre (electrónico a nombre del comisionado o de la UNDAC)
  - Comprobante de pago de pasaje aéreo, de ser el caso (solo para comisión de servicio a nivel internacional).
- 7.10. Los comprobantes de pago deben contener la siguiente información:
- Fecha de emisión, indicando el RUC N 0 20154605046, a nombre de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión - UNDAC.
  - No deben contener enmendaduras, borrones o adiciones escritas.
  - Deberán ser foliados y engrapados en hojas de papel para facilitar su archivo.
  - No se aceptarán comprobantes ilegibles, seccionados con borrones o enmendaduras.

**VIII. DE LOS PASAJES, VIATICOS Y ASIGNACIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL:**

- 8.1. Los pasajes terrestres dentro del territorio son de conformidad a la específica de gastos 2.3.2.1.21. Pasajes y Gastos de Transporte, los que son otorgados para solventar los gastos de desplazamiento desde el lugar de embarque (terminal terrestre) hacia el lugar de destino donde se llevará a cabo la comisión de servicios y viceversa.
- 8.2. Los pasajes serán otorgados para el desplazamiento terrestre en ómnibus o similares, si el desplazamiento es aéreo será autorizado por la primera autoridad administrativa de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, previa justificación.
- 8.3. Los Miembros de la Alta Dirección Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057, que utilizan vehículos de transporte terrestre de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para trasladarse (hacia y desde el lugar de comisión de servicios), no podrán solicitar gastos por concepto de movilidad.
- 8.4. Para la atención de docentes y administrativos que participen en los proyectos de investigación percibirán los sábados y domingos una asignación considerando el lugar de salida y la escala de asignación (cuadro N°.3), cuya rendición de gastos se sujeta a los porcentajes establecidos por el D.S. N°. 007-2013-EF y el numeral 7.9.
- 8.5. Los responsables e integrantes de los proyectos de investigación subvencionados por la fuente de financiamiento, recursos determinados y donaciones y transferencias, podrán participar en certámenes (científico) por invitación de la entidad organizadora del certamen.

**ESCALA DE PASAJES DE IDA Y VUELTA – DE PASCO A:**  
**(cuadro No. 01)**

No.	CIUDADES	PASAJES S/.
1	LIMA	160.00





**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001  
Versión: Fecha de Vigencia:  
28/04/2023

Página 8-16

2	HUANCAYO	100.00
3	HUANUCO	80.00
4	TARMA	80.00
5	LA MERCED	140.00
6	OXAPAMPA	220.00

**IX. DE LOS VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL:**

- 9.1. Los viáticos y asignaciones son de aplicación a la específica de gasto 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones, son gastos que comprenden por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque); así como movilidad local interna para su desplazamiento en los viajes dentro del territorio nacional.

Se regula según lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013/EF, conforme a la siguiente escala:

**ESCALA DE VIATICOS**  
**(cuadro N ° 02)**

<b>NIVEL DE AUTORIDAD SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS</b>	<b>S/. X DIA</b>
Rector	380.00
Vicerrectores, Director Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Secretario General, Director General de Administración, Director de Oficinas, Jefes  de Unidades, personal docente y administrativo.	320.00

Fuente: Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**DE LAS ASIGNACIONES:**

- 9.2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, otorga asignaciones por comisión de servicios; el mismo que deberá ser menor al monto del viático, así se realice la comisión dentro o fuera del departamento de Pasco, en el siguiente detalle:
- 9.3. Las rendiciones de las asignaciones serán 50% en boletas electronicas y 50% en declaraciones juradas.

**ESCALA DE ASIGNACIONES**  
**(Cuadro N ° 03)**

<b>AMBITO GEOGRAFICO</b>	<b>DIA</b>	<b>GASTOS</b>
<b>De Cerro de Pasco a:</b>		



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 9-16

Huariaca	100.00	Alimentación, alojamiento y pasajes de transporte
Paucartambo	150.00	
Yanahuanca	150.00	
Alpaycayan	50.00	
Casaracra	150.00	
<b>De Oxapampa a:</b>		
La Merced	200.00	Alimentación, alojamiento y pasajes de transporte
Tarma	250.00	
Cerro de Pasco	300.00	
Villa Rica	150.00	
Huancabamba	100.00	
Iscosasin	150.00	
<b>De Daniel Alcides Carrión a:</b>		
Cerro de Pasco	150.00	Alimentación, alojamiento y pasajes de transporte
Paucar	50.00	
Chacayan	50.00	
Tusi	50.00	
Goyllarisquisga	50.00	
<b>De Cerro de Pasco a:</b>		
Otros anexos cercanos	50.00	

**X. DE LOS PASAJES, VIATICOS Y ASIGNACIONES - INTERNACIONAL:**

El otorgamiento de los pasajes y viáticos internacionales están sujetos a la Ley N° 27619, D.S. N° 047-2002-PCM y D.S. N° 056-2013-PCM, que establece las condiciones, procedimientos, monto de viáticos y la rendición de cuentas de servidores y funcionarios públicos y están regulados de conformidad a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, su ejecución a través de las específicas de gasto 232121 y 232122.

**XI. DE LA RENDICIÓN DE GASTOS DE VIATICOS, PASAJES Y ASIGNACIONES:**

11.1. La rendición de cuentas es el proceso que constituye una declaración respecto del monto asignado para la comisión de servicio y los gastos que se efectuaron durante la misma, dicha declaración implica responsabilidades exclusivas de quienes la formulan. En virtud a ello, la omisión de datos, presentación de documentos que no correspondan y/o las alteraciones en las mismas constituirán una falta que dará lugar a la devolución de los montos observados y la aplicación de sanciones disciplinarias.

11.2. Los Miembros de la Alta Dirección, Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión comisionados, deberán anexar los siguientes formatos a la Unidad de Tesorería:

- ANEXO N° 2 "Rendición de cuenta por viáticos y/o asignaciones"



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 10-16

- ANEXO N° 3 "Declaración Jurada"
  - ANEXO N 04: "Informe de viaje" (excluidos en ésta presentación Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de posgrado, DGA y hasta Directivos D-3).
- 11.3. Las rendiciones de cuentas, por comisión de servicio dentro del territorio regional y nacional serán acompañados de un informe de la misión cumplida en comisión de servicios de acuerdo al **Anexo N°. 04**, además de los comprobantes de pago electrónicos hasta por el importe equivalente del 70% del monto otorgado del viático; asimismo, las boletas manuales solo serán justificadas excepcionalmente en zonas rurales y el saldo resultante del 30% del viático podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, como gastos imprevistos, siempre que no sea posible obtener los comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT. **Anexo N°. 03.**
- 11.4. En comisiones de servicio dentro del territorio nacional; los Miembros de la Alta Dirección, Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057; deberán presentar su rendición de cuentas de viáticos y/o asignaciones dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes depositados al Banco de la Nación mediante operaciones electrónicas (OPE) de culminado la comisión de servicios, vencido este plazo es de aplicación el descuento por la planilla única de remuneraciones del mes siguiente, el total del monto otorgado, cuya ejecución será bajo responsabilidad de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- 11.5. Las rendiciones de cuentas, por comisión de servicios fuera del territorio nacional o viajes internacionales será acompañado de un informe de la misión cumplida, además de los comprobantes de pago hasta por el importe equivalente del 80% del monto otorgado y el saldo resultante del 20% podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, como gastos imprevistos en la ciudad donde se realiza la comisión de servicios, siempre que no sea posible obtener los comprobantes de pago y/o su equivalente de acuerdo al país donde se desarrolló la comisión de servicio.
- 11.6. Las facturas, boletos de viaje, boletas de ventas adulteradas y/o fraguadas que no concuerdan con las que emitió el proveedor, dará lugar a la devolución del efectivo por parte del comisionado, cuyo depósito será efectuada a la Unidad de Tesorería y Contabilidad para ser devuelto con T6 a Tesoro Público.
- 11.7. No constituye sustento de gastos, entre otros los comprobantes de pago emitidos por la adquisición de bienes de uso personal, consumo de bebidas alcohólicas, gastos de entretenimiento, insumos para higiene personal, compra de revistas, etc.
- 11.8. Las fechas de los comprobantes de pago deben corresponder al periodo que fue autorizada la comisión de servicios a excepción de los comprobantes de pago por concepto de movilidad (pasajes) al lugar donde se realiza la comisión, los mismos que tienen fechas con anterioridad de (01) día y posterioridad de (01) día de acuerdo al lugar del destino al periodo de la comisión de servicios.
- 11.9. Si resulta saldo a favor de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de la rendición de cuentas preparado por el comisionado, dicho importe será devuelto directamente a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, para



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 11-16

la emisión del Comprobante de Ingreso Único T6, documento que será adjuntado obligatoriamente a la rendición de gastos; se realizara la devolución en el lapso de 10 (diez) días siguientes de haberse culminado la comisión de servicios, cumplido el plazo se aplica el interés bancario establecida por la Superintendencia de Banca y Seguros, en amparo 680 de la Directiva de N° 002-2007-EF/77 ,15.

- 11.10. En caso de los comprobantes de pagos por concepto de alimentación estos deberán ser en forma detallada o pormenorizada del gasto realizado no se aceptan documentos que consignen “por consumo” o “alimentos” entre otros, asimismo si se trata de comisiones de índole capacitadora, se deberá adjuntar la copia simple del diploma o certificado que acredite la asistencia al curso de capacitación, solo para comisiones de servicios de capacitaciones oficializadas.
- 11.11. La rendición de la comisión de servicio deberá realizarse mediante el SIGA (Sistema Integrado de Gestion Administrativa) y luego ser remitida a la unidad de contabilidad para su aprobación y se considere rendida en el sistema.

**XII. DEL REEMBOLSO DEL GASTOS POR VIÁTICOS, PASAJES Y ASIGNACIONES:**

- 12.1. En caso se presenten situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, que origine que la dependencia respectiva no haya podido hacer efectiva anticipadamente la asignación de viáticos por la comisión de servicios, se procederá a tramitar el reembolso al retorno mediante Resolución de la Dirección General de Administración, según gastos efectuados en la comisión de servicios.
- 12.2. El reembolso por viáticos y asignaciones por comisión de servicio dentro del territorio regional y nacional de los Miembros de la Alta Dirección, Directivos, servidores Docentes, Administrativos bajo los regímenes DL N° 276 y DL N° 1057 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion; procede única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de estos antes del inicio de la comisión de servicios; teniendo en consideración los siguientes:
- El usuario presentará oficio, a la Dirección General de Administración, en ella precisará el asunto para el reembolso, N° de certificación presupuestal, especifica de gasto, meta, acción y otros aspectos considerados en el Plan Operativo.
  - Anexar al citado documento, la certificación presupuestal (Unidad de Presupuesto).
  - Informe económico (Unidad de Tesorería), adjuntará los comprobantes de pago de la rendición de cuentas.

**XIII. PROCESOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE ADULTERACIÓN U OTRA ILEGALIDAD:**



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 12-16

- 13.1. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente, además el comisionado deberá hacer la devolución íntegra del monto asignado para la comisión de servicio, previo informe del área competente.
- 13.2. En caso de que sea detectada alguna de las siguientes faltas: falsificación y adulteración de boletas de venta, facturas, comprobantes de pago o boletas de viaje. viaje de comisión de servicio no efectuado, viaje de comisión de servicio sin llegar al destino para el cual fue autorizado. o cualquier otro tipo de suceso que haga presumible la omisión funcional para el cual fue autorizado al comisionado. se iniciará el proceso disciplinario enmarcado en la normatividad vigente.
- 13.3. No se otorgará suma de dinero alguno con cargo al presupuesto institucional de la undac, en beneficio del servidor público, por concepto de viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación o similares cuando éstos sean cubiertos por la entidad nacional e internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula el otorgamiento de sus viáticos, bajo responsabilidad del titular.
- 13.4. No se otorgará asignación de viáticos a las personas que tengan viáticos pendientes por rendir en el presente año, excepto que estén dentro de los plazos establecidos para dicha rendición. Debe precisarse también, que el otorgamiento de viático, deberá ser estrictamente con cargo a los techos presupuestales de cada Unidad Orgánica, aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI) vigente; no debiendo exceder, bajo responsabilidad del funcionario que lo autorice.

**XIV. DISPOSICIONES FINALES:**

- 14.1. Una copia de las solicitudes y/o autorizaciones de viáticos y asignaciones se deberá cursar a la Unidad de Recursos Humanos para el control de asistencia del servidor en comisión de servicios. Debiendo el Comisionado presentar una copia del ANEXO No. 4: "Informe de Viaje" al retorno de la comisión.
- 14.2. Se autorizará el pago de pasajes vía terrestre y/o aérea, según lo amerite el caso y cuando esté autorizado por la primera autoridad administrativa de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.
- 14.3. En caso de imposibilidad de registro de firma y sello en la hoja de permanencia del funcionario del órgano donde se realizó la comisión de servicio, excepcionalmente se aceptará otro documento que acredite la realización de la comisión de servicio; previa el V°B° de Dirección General de Administración (DGA).
- 14.4. Si se tratase de la aplicación de una cláusula a favor de la Universidad, suscrita con otra entidad pública o privada, excepcionalmente la escala de viáticos se sujetará a los montos suscritos en los convenios que tuviera la Institución.



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 13-16

- 14.5. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos y autorizados con Resolución por la Dirección General de Administración, con conocimiento del Rector.

**XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 15.1. La presente Directiva deberá ser publicada en la página Web de la institución para conocimiento de toda la comunidad universitaria.
- 15.2. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.
- 15.3. El uso de los anexos de la presente Directiva son de carácter obligatorio, bajo apercibimiento de no tramitarse el requerimiento solicitado.



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 14-16

**ANEXO N° 1**

**CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA  
UNICA DE REMUNERACIONES**

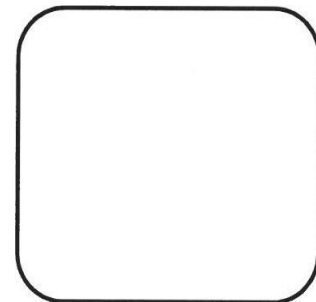
Por el presente documento, Yo \_\_\_\_\_  
identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ Personal Docente ( ) Personal Administrativo ( ) con pleno conocimiento, **AUTORIZO**, para que la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a través de la Sub Unidad de Gestión de la Compensación, descuente de mis remuneraciones, por la suma de S/. \_\_\_\_\_ soles por el monto total que reciba según planilla de viáticos por comisión de servicio/ Comprobante de Pago N° \_\_\_\_\_, con registro SIAF N° \_\_\_\_\_ sino rindiese cuenta documentada dentro de un plazo de diez (10) días calendarios después de concluida la comisión (\*).

\*Así mismo no tendré derecho a reclamo, ni que se me otorguen viáticos nuevamente, teniendo pendiente la rendición.

Firmo la presente carta, dando fe de lo que describo líneas arriba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
DNI



HUELLA DIGITAL



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 15-16

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION OFICINA DE TESORERIA, FINANZAS Y CONTABILIDAD SUB UNIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL		ANEXO N° 02															
FORMATO 01: RENDICION DE CUENTAS POR PASAJES, VIATICOS Y ASIGNACIONES																	
1	2	3	4	5. FACTURA/TICKETS CON IGV.								6. BOLETA DE VTA/TICKETS SIN IGV.					
				5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6
SIAF	N° P.V./A.E	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO	RAZON SOCIAL Y/O NOMBRES	RUC	FECHA	SERIE	NUMERO	B. IMP.	IGV	TOTAL	RUC	RAZON SOCIAL Y/O NOMBRES	FECHA	SERIE	NUMERO	TOTAL
8459	W0500-RO	ORTIZ NICACIO, Juan José	370	PARDOS CHICKEN	20510885229	25/11/2021	F118	00009788	36.36	6.54	42.90	20216249934	EXPRESO NACIONAL	24/11/2021	B230	00048149	40.00
		*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	20573328168	Empresa Comunal ECOSEM H	28/11/2021	B237	0051734	50.00
											0.00	10421473337	BETTOS	26/11/2021	001	005101	85.00
											0.00	20117859721	"BAMBU"	25/11/2021	001	457886	55.00
											42.90	20076561844	La posada de Ethit	26/11/2021	002	063727	60.00
												*****	Declaracion Jurada	*****	*****	*****	37.10
												*****	*****	*****	*****	*****	*****
												TOTAL	TOTAL				370.00

La rendición de cuentas es de exclusiva responsabilidad del comisionado que la formula, la falsedad de documentos o información dará lugar a las sanciones que correspondan de acuerdo a norma legal.

Juan José ORTIZ NICACIO  
SERVIDOR ADMINISTRATIVO

V°B° Jefe Inmediato Superior





**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 16-16

**ANEXO N° 3**

**DECLARACION JURADA**

Yo: \_\_\_\_\_ identifica o con  
DNI N° \_\_\_\_\_ y prestando servicios en \_\_\_\_\_  
y, en aplicación del Artículo N° 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de  
viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

FECHA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE

\_\_\_\_\_  
**Firma del Comisionado**



**DIRECTIVA N° 001-2023-UNDAC-CU**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**  
**Unidad de Tesorería y Contabilidad**

Código: P-UTyC-001

Versión:

Fecha de

Vigencia:

28/04/2023

Página 17-16

**ANEXO N° 4**

**INFORME DE VIAJE**

A: \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

I **ACTIVIDADES REALIZADAS**

(Reseña sucintamente los hechos y documentos que obran en el expediente)

II **RESULTADOS OBTENIDOS**

(Reseña sucintamente los hechos y documentos que obran en el expediente)

Cerro de Pasco,

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma del comisionado

\_\_\_\_\_  
Vº Bº Jefe Inmediato

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello de la Entidad o Funcionario  
Visitado en la Comisión de Servicio

NOTA: Están excluidos de la presentación del Anexo "Informe de Viaje" (Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, DGA, Directivos D-3.